



# Resolución Directoral

Miraflores, .....21 de Julio..... de 2023

## VISTO:

El Expediente N° 23-013010-001 que contiene el Informe N° 227-2023-UFGRD-HEJCU emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 114-2023-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 105° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que corresponde a la autoridad de salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia;

Que, la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, establece la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuya finalidad es normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional, a fin de disminuir/evitar el nivel del daño y preparar la respuesta;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 974-2004-MINSA se aprobó la Directiva N° 043-2004-OGDN-MINSA-V.01, Procedimiento para la elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres, la cual tiene por finalidad mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, la cual tiene por finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual





tiene como objetivo establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;



Que, con Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N°326-MINSA/OGPPM-2022: "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud". Dicha directiva tiene como finalidad contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA) que se orientan a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2022-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva Administrativa N°004-HEJCU/OEPP-2022: "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los planes específicos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como objetivo: "Establecer, ordenar y estandarizar los procesos para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe N° 227-2023-UFGRD-HEJCU, de fecha 10 de julio de 2023, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres remitió, debidamente visado, el documento técnico: "**Plan de Contingencia Frente a Sismos y Tsunamis 2023-2024**" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el citado Plan, tiene por finalidad, asegurar y organizar la protección de la vida y salud del personal administrativo, asistencial y pacientes del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", ante un sismo de gran magnitud;

Que, con base a lo solicitado, mediante Informe N° 114-2023-OEPP-HEJCU, de fecha 18 de julio de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remitió documentación, emitido por su oficina, en la que se emite opinión técnica favorable respecto al documento técnico: "Plan de Contingencia Frente a Sismos y Tsunamis 2023-2024" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, sugiriendo proseguir con los trámites hasta su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del citado documento técnico, se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado Plan a través de la resolución correspondiente;

Que, contando con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el documento técnico: "**Plan de Contingencia Frente a Sismos y Tsunamis 2023-2024**", del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que los gastos que ocasione el plan, aprobado en el numeral precedente, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.- Encargar** a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

**ARTÍCULO 4°.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Gasparino Ulloa"

.....  
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7635

RHC/KMQ/RJAG/NCV/whfr

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo